



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 027-2021-MDS

Socabaya, 05 de julio del 2021

VISTOS:

El Informe N° 070-2021-MDS/A-GM-GDS-SECYD, el Informe N° 079-2021-MDS/A-GM-GDS, el Informe N° 084-2021-MDS/A-GM-OPP, La Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2021-MDS/A-GM, el Informe N° 083-2021-MDS/A-GM-GDS-SECYD, el Informe N° 094-2021-MDS/A-GM-GDS, el Informe Legal N° 216-MDS/A-GM-OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Hojas de Coordinación N° 009-2020 y 010-2021-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica requiere a los diferentes Órganos de Línea de la Municipalidad la remisión de un informe que desarrolle las ventajas de contar con la Asociación Semi Rural de Productos Pecuarios UMAPALCA en la Jurisdicción de Socabaya, estando a la intención de suscripción de un Convenio de Apoyo Interinstitucional con la Asociación que permita ejercer actos posesorios y de límites del distrito de Socabaya, complementando las competencias inherentes a su Gerencia, respecto al grado de participación y desarrollo que pueda ejercer.

Que, mediante Informe N° 004-2021-MDS/A-GM-GAT, Gerencia de Administración Tributaria, indica que esta Asociación es reclamada por el distrito de Sabandia, por errores registrales en la SUNARP; en tal sentido se tiene en cuenta la Décimo Tercera Disposición Complementaria de la Ley 27972; en caso de predios que no cuenten inscripción registral, se reputaran validos los pagos efectuados a cualquiera de las jurisdicciones distritales en conflicto, a elección del contribuyente y la validación de los pagos tendrá vigencia hasta que se defina el conflicto de límites existente, de manera tal, que a partir del año siguiente, aquel en que se defina el conflicto de límites, se deberá tributar al municipio a cuya jurisdicción se haya atribuido el predio, en ese contexto precisa que la suscripción de este convenio sería beneficioso para la Municipalidad de Socabaya pues permitiría ampliar la Base Tributaria, consecuentemente un incremento en la recaudación por concepto de impuesto predial.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-MDS/A-GM-GDU, Gerencia de Desarrollo Urbano precisa que la suscripción de este convenio definiría que el área que ocupa la Asociación pertenece al distrito de Socabaya, como se reconoce históricamente y dejaría sin piso la pretensión del distrito de Sabandia; permitiría la realización de proyectos de inversión en ese sector para el bienestar de sus habitantes; permitiría a la Municipalidad que las áreas de aporte pasen a ser patrimonio de la Institución para programar intervenciones de acuerdo a las necesidades del distrito

Que, asimismo, con Oficio N° 001-2021-CA-ASPPU la Asociación Semi Rural de Productos Pecuarios UMAPALCA remite el proyecto de convenio Marco de Cooperación Institucional para su revisión, aprobación y posterior suscripción.

Que, mediante Informe Legal N° 210-2020-MDS/A-GM-OAJ, Oficina de Asesoría Jurídica, estando dentro del marco legal vigente y a lo informado por las áreas orgánicas competentes, hace presente que las obligaciones conferidas en él, se ciñen y constriñen la voluntad expresa de la Municipalidad y la Asociación, de realizar actos de disposición y delimitación física en el área, que permita enriquecer el expediente que se encuentra en el Gobierno Regional sobre definición de límites con los distritos colindantes, además de generar incremento en la base del impuesto predial de la Municipalidad de Socabaya, evidenciando la expresión de causa manifestada por el Presidente de la Asociación; por tal motivo es de la opinión que en atención a las facultades conferidas al Concejo Municipal, resulta pertinente y procedente la aprobación del



Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación Semi Rural de Productos Pecuarios UMAPALCA y la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio del 2021, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR MAYORIA:

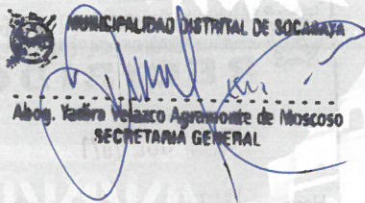
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación Semi Rural de Productos Pecuarios UMAPALCA y la Municipalidad Distrital de Socabaya, que tiene por objeto: ratificar y reforzar el territorio en el cual ejerce jurisdicción la Municipalidad Distrital de Socabaya, de acuerdo a historia y ley, básicamente en el sentido de marcar y definir los límites con los vecinos de los distritos de Characato y Sabandia, específicamente en el Sector de Sabandia, el cual pertenece en su integridad al territorio en el cual ejerce jurisdicción la Municipalidad de Socabaya, así como también de una mejor calidad de vida a los vecinos de la Asociación UMAPALCA, misma que pertenece la distrito de Socabaya, con la intervención en la ejecución de Proyectos de Inversión Pública así como Fichas de Mantenimiento, entre otros, que faciliten el desarrollo de la población, tanto del distrito de Socabaya, como de los miembros de la Asociación UMAPALCA.

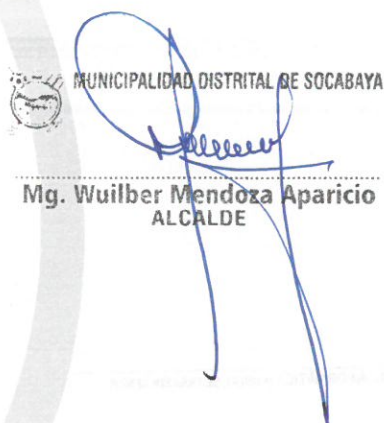
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del Convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica el perfeccionamiento del Convenio materia del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Yalira Velasco Aguirre de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL


Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE